



CASOS Y SISTEMAS COMPARADOS

Diseño del mapa territorial y metodológico de la corrupción política: análisis multinivel de Canarias

Ángel Llanos Castro¹

Universidad de Laguna, UNED

Antonio Herrero Álvarez²

Universidad de La Laguna

España

RECIBIDO: 7 de diciembre de 2019

ACEPTADO: 28 de mayo de 2020

RESUMEN: La corrupción política es una de las principales preocupaciones de los españoles, pero la valoración de su peso real adolece de estudios empíricos suficientes. Los autores diseñan un mapa territorial de los casos detectados en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como identifican su evolución desde 1978 hasta el año 2000. El trabajo persigue conocer los métodos empleados por los condenados y el importe del perjuicio económico causado. Así, la corrupción política en el Archipiélago, durante los primeros 25 años de vida de la Constitución Española y en contraste con su extensión durante el siglo XXI, ha sido de perfil bajo, con una distribución territorial proporcional a la población en base a casos inconexos, y sin que pesara sobre los autores un excesivo rechazo social, combinándose situaciones de condenados en firme volviendo a la actividad política tras cumplir sus penas, con inocentes injustamente denunciados que tuvieron que abandonarla.

PALABRAS CLAVE: Corrupción, democracia, transparencia, prensa, política.

¹ Graduado en Ciencia Política y de la Administración (Premio a la Excelencia, UNED), Máster en Desarrollo Regional (Premio Extraordinario, Universidad de La Laguna), *venia docendi* en el Área de Ciencia Política y de la Administración de la Universidad de La Laguna y profesor-tutor de la UNED.

² Graduado en Periodismo y en Derecho (Universidad de La Laguna), Experto Universitario en Comunicación Pública y Defensa (Instituto Universitario Gutiérrez Mellado, UNED), Corresponsal de Guerra (Escuela de Guerra del Ejército) y Premio Ministerio de Defensa (Operación UNIFIL, Líbano).

CONTENIDOS: 1. Introducción. – 2. Marco Teórico – 3. Metodología. – 3.1 *Espacio temporal*. – 3.2 *Selección de las fuentes*. – 3.3 *Elaboración de la base de datos*. – 4. Resultados. – 4.1 *Escenario cuantitativo*. – 4.2 *Análisis cualitativo*. – 5. Breves conclusiones. – 6. Bibliografía.

Nota: Este trabajo tiene su origen en sendas comunicaciones presentadas en el I-Congreso Internacional sobre la Corrupción Política en la España contemporánea: siglos XIX-XXI de la Universidad Autónoma de Barcelona (2017), y en el II-Congreso Internacional Transparencia Institucional, participación ciudadana y lucha contra la corrupción, de las Universidades de Las Palmas de Gran Canaria y La Laguna (2017).

Design of the territorial and methodological map of political corruption: multilevel analysis of the Canary Islands

ABSTRACT: Political corruption is one of the main concerns of the Spaniards, but the assessment of its real weight suffers from sufficient empirical studies. The authors design a territorial map of the cases detected in the Autonomous Community of the Canary Islands, as well as identify their evolution from 1978 to 2000. The paper seeks to know the methods used by the convicted and the amount of economic damage caused. Thus, political corruption in the Archipelago, during the first 25 years of life of the Spanish Constitution and in contrast to its extension during the 21st century, has been of low profile, with a territorial distribution proportional to the population based on unconnected cases, and without weighing on the authors an excessive social rejection, combining situations of convicts firmly returning to political activity after serving their sentences, with innocent unjustly denounced who had to leave.

KEYWORDS: Corruption, democracy, transparency, press, policy.

1. INTRODUCCIÓN.

Desde junio de 1988, la corrupción política es percibida como uno de los principales problemas del país por los españoles, salvo desde septiembre del año 2000 hasta julio de 2001³, espacio temporal de casi un año de duración en el que desapareció por completo del grupo de problemas que preocupaban a los ciudadanos. Sin embargo, a partir del cambio de siglo la preocupación por la corrupción comenzó una paulatina escalada que tocó techo en noviembre de 2014, cuando el 63,8% de los españoles la situaban como el segundo problema del país, tras el paro. Dicho porcentaje disminuyó hasta el 49% en junio de 2017 y al 18,4% en noviembre de 2019. Pero en la percepción de un problema público por la sociedad, independientemente de su identificación porcentual en base a estudios empíricos, influye decisivamente la imagen que el ciudadano recibe del propio problema a través de los medios de comunicación y del mayor o menor cumplimiento del código deontológico periodístico por cada medio. Así, el perfil de los problemas transmitidos por los medios de comunicación públicos, está influido por el poder político del gobierno de turno. Y en el caso de la línea editorial de los medios de comunicación privados, por los criterios del mercado dado su rol empresarial, hasta el punto de que los argumentos objetivos "han sido reemplazados por un periodismo de trincheras cuya agresividad sólo es comparable a su laxitud y permisividad, dada su falta de compromiso con las reglas más elementales de imparcialidad informativa y contrastación de las fuentes" (González y Requena, 2008: 26).

Los escándalos políticos llenan la actualidad mediática desde hace décadas, pero son recientes y (por el momento) escasos, los estudios cuantificando las diferentes variables del peso real del daño económico causado por estas actuaciones delictivas al presupuesto de la Administración. Ni siquiera existe una base de datos judicial específica y detallada sobre la corrupción política en perspectiva histórica, más allá del informe estadístico puesto en marcha por el Consejo General del Poder Judicial desde el año 2015⁴, con unas pocas cifras trimestrales.

En el siglo XXI, ¿hay más o menos casos de corrupción que al inicio de la democracia en España? ¿Cómo han evolucionado las prácticas corruptas? ¿Por qué entre mediados de los años 2000 y 2001 la corrupción no figuró entre los problemas que preocupaban a los españoles? Así, la ausencia de preocupación entre los españoles sobre la corrupción durante casi un año, coincidiendo con el

³ Barómetro, Centro de Investigaciones Sociológicas. Disponible en web: www.cis.es

⁴ Repositorio de datos sobre procesos de corrupción, Consejo General del Poder Judicial. Disponible en: <http://www.poderjudicial.es/cgpi/es/Temas/Transparencia/Repositorio-de-datos-sobre-procesos-por-corrupcion/>

cambio de siglo, sugiere elegir esa fecha para dividir en periodos iguales la comparación de su evolución: 1975-2000 y 2000-2025. Para estudiar el primer cuarto del siglo XXI será preciso continuar recopilando los casos hasta el año 2025; pero para poder analizarlos en su momento en perspectiva comparada, es necesario disponer de los datos del cuarto de siglo anterior. Lamentablemente, hay que subrayar “la preocupante falta de datos públicos sobre casos de corrupción en los juzgados españoles” (Costas, 2015), carencia aún más destacada al estudiarse los últimos veinticinco años del siglo XX.

Uno de los pocos cálculos se ha centrado en el coste social de la misma – elaborado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria –, realizando una aproximación microeconómica que mide el bienestar al convertir en dinero las variaciones de la satisfacción personal que se derivan de los diferentes niveles de corrupción que perciben los ciudadanos, cuyo sesgo corrigen los autores mediante la técnica de viñetas diseñada por King, Murray, Salomon y Tandon (2004). Este cálculo cifra en 39.502 millones de euros el coste social anual de este fenómeno en España, y de 2.010 millones de euros en Canarias (León, León y Araña, 2014: 52). Sin embargo, ¿el coste social tiene relación directa con el coste real? Y en el caso de tenerla, ¿cómo se realiza la conversión entre uno y otro ratio?

En la misma línea, los estudios de Jiménez y García (2016), y de González López-Valcárcel, Jiménez y Perdiguero (2017), realizan aportaciones sobre casos de corrupción en Canarias (y en el resto de España). El primero, muestra qué tipo de afección generó la corrupción local tanto en los siguientes resultados electorales como en la propia participación política. Y el segundo, analiza la perspectiva de la extensión de la corrupción entre localidades limítrofes. Pero en ambos casos, sólo disponen de datos concretos desde los años 1999 y 2001, respectivamente, y circunscritos al ámbito municipal; es decir, para el objeto de este trabajo, ambos estudios no aportan ni las referencias pormenorizadas de los casos desde el inicio de la democracia en España, ni los casos de corrupción producidos en Canarias desde los demás ámbitos territoriales administrativos supramunicipales.

Así mismo, el estudio de López-Iturriaga y Pastor (2017), incluye una relación de literatura sobre la corrupción y aporta un sistema para predecirla en base a diferentes factores. Pero, de nuevo, sin las características que requiere el actual estudio.

Por otro lado, no ha sido hasta julio de 2017 cuando el Consejo General del Poder Judicial comenzó a publicar una guía para hacer más sencilla y rápida la tramitación de los casos de corrupción de mayor complejidad, a fin de facilitar que las decisiones de la Administración de Justicia se adoptaran con la mayor

seguridad jurídica posible⁵, homogeneizándose los datos a cumplimentar en los boletines estadísticos por los órganos judiciales penales que tramitan estas causas.

De esta manera, se comenzó a realizar un mapa territorial y metodológico de la corrupción por cada cuarto de siglo de la etapa democrática para el periodo 1975/1978 a 2025 (que, lógicamente, aún perdura), analizando su evolución en la Comunidad Autónoma de Canarias en sus tres niveles territoriales administrativos: ayuntamientos (municipio), cabildos insulares (isla) y Gobierno autonómico (región), y recogiendo también los casos protagonizados en Canarias por miembros de los poderes ejecutivo y legislativo de ámbito nacional. Por lo tanto, este trabajo es el primero de una serie de publicaciones sobre la evolución de la corrupción política en las Islas, dentro de un amplio proyecto que aspira a monitorizar su evolución hasta el año 2025.

Utilizando la perspectiva comparada propia de los estudios de caso de un solo territorio, han realizado un trabajo multidisciplinar desde la triple visión de la Sociología, la Ciencia Política y de la Administración, y el Periodismo, registrando las actuaciones judiciales recogidas día a día en los dos principales periódicos de Canarias. Su tratamiento informático posterior y la interpretación objetiva de los resultados, ha facilitado una radiografía de la evolución de la corrupción política tanto en la línea editorial de la prensa escrita, como en la respuesta institucional y partidista ofrecida a cada caso. La investigación también ha permitido medir y calcular la cantidad y el tipo de corrupción que se ha producido en estos años.

Por lo tanto, el objetivo del trabajo es analizar la evolución contemporánea de la corrupción política en Canarias desde el inicio de la democracia en España. Las razones para seleccionar dicho Archipiélago (además de ser la realidad social más cercana de los autores y de realizarse sin financiación alguna), es la condición de las Islas como una de las nueve Regiones Ultraperiféricas de la Unión Europea (RUP), al contar con una serie de características diferenciadoras del resto de las regiones españolas y europeas, como son: su gran lejanía, la insularidad, ser de superficie reducida, contar un relieve adverso y depender económicamente de un reducido número de productos. Se pretende identificar las diferencias de la corrupción política entre los tres niveles administrativos y entre las islas (aunque el proceso también ha permitido mostrar las actuaciones en Canarias de miembros de órganos nacionales), así como calcular el perjuicio económico causado a los fondos públicos en los casos declarados probados mediante sentencia firme. Dicha identificación puede servir como base para el desarrollo de futuros trabajos que estructuren los modelos de tratamiento informativo desarrollados ante cada caso de corrupción.

⁵ Véase la *Guía práctica de actuación en la tramitación de causas complejas por corrupción* publicada en 2017 por el Consejo General del Poder Judicial. Disponible en: www.poderjudicial.es

2. MARCO TEÓRICO.

Para establecer unos niveles óptimos de validez y fiabilidad, se han utilizado combinada e individualmente la metodología cuantitativa y cualitativa de la investigación social y de la Ciencia Política y de la Administración descrita por Piergiorgio Corbetta (2007: 376-403), incluyendo estadísticas oficiales (de recogida indirecta y directa), y documentos personales e institucionales procedente de los medios de comunicación y de textos pedagógicos (como soporte teórico conceptual), así como material de la Administración de Justicia y documentos políticos.

Los documentos personales han ayudado porque "el auténtico objetivo de las Ciencias Sociales es comprender el comportamiento, no cuantificar, clasificar o producir unos modelos de comportamiento" (Schwartz y Jacobs, 1979: 69); así como porque "ayudan al investigador a conocer mejor el tipo de realidad que está estudiando (...) ofreciéndole la oportunidad de ampliar su experiencia" (Blumer, 1939: 80-81). Los documentos institucionales han aportado datos no reactivos, han facilitado un análisis diacrónico a lo largo de casi 25 años y su coste económico es reducido. En ambos casos, se facilita su falsabilidad en posteriores trabajos (Popper, 1991: 3-11).

Además de los estudios previos ya citados de King, Murray, Salomon y Tandon (2004), León, León y Araña (2014), Costas (2015), Jiménez y García (2016), González López-Valcárcel, Jiménez y Perdiguero (2017) y López-Iturriaga y Pastor (2017), es preciso indicar que la contextualización teórica politológica de los hechos estudiados en este trabajo no coincide exclusivamente con los catalogados como corrupción política por las ciencias jurídicas, sino que incluye los hechos citados en el apartado 3.3) y tiene en cuenta la diferenciación entre clientelismo y corrupción política establecida en 1995 por Della Porta y Mény. Esto es así por varias razones. Primero, porque la cultura política, a diferencia de los posicionamientos teóricos clásicos de Almond y Verba (1963), "se expresa en comportamientos concretos y reiterados, en redes de estructuras materiales o psicológicas que elaboran y transmiten esa cultura", y que son "un código simbólico que adquiere sentido en un contexto social" (Caciagli, 1996: 14). Segundo, porque en la corrupción política, "se abandonan los principios básicos que sostienen (a la política) y ésta se convierte en engaño y manipulación más o menos permanente" (Villoria, 2006: 294). Y tercero, porque al relatarse los casos del último cuarto del siglo XX, aún no ha finalizado la explosión de casos vinculados al desarrollo urbanístico que tuvo lugar en España desde finales de la década de 1990 hasta el año 2006 (Jiménez, 2009: 263).

3. METODOLOGÍA.

3.1. Espacio temporal.

Para la comparación de la evolución de la corrupción política en los dos periodos seleccionados (último cuarto del siglo XX *versus* primer cuarto del siglo XXI), se ha optado por acotar aún más el primero de los cuartos de siglo al año en el que se aprueba la Constitución (1978), a fin de eliminar otras variables preconstitucionales cuyas interferencias podrían distorsionar los resultados. En cualquier caso, y pese a que la Constitución se aprobó el 6 de diciembre de 1978, la primera parte del estudio comienza en enero de dicho año por considerarse ya inminente la aprobación de la citada carta magna; finalizando el periodo inicial de estudio en el año 2000: un espacio temporal de 23 años. El segundo periodo que corresponde al primer cuarto del siglo XXI, se encuentra en estos momentos en estudio y seguimiento, y sus conclusiones se publicarán tras finalizar los hechos delictivos que tengan lugar en el año 2025.

3.2. Selección de las fuentes.

Los datos electorales de Canarias están disponibles en la página web del Instituto Canario de Estadística (ISTAC)⁶, tanto de las elecciones municipales e insulares desde las primeras celebradas el 3 de abril de 1979, como de las autonómicas desde la cita del 8 de mayo de 1983, tras aprobarse en 1982 el primer Estatuto de Autonomía de Canarias⁷. Pero desde el 17 de marzo de 1978 la región ya contaba con una Junta Preautonómica⁸ presidida por Alfonso Soriano y Benítez de Lugo, cuya elección se celebró "en medio de una tormentosa sesión repleta de enfrentamientos entre los propios miembros de la UCD canaria" (Cabrera, 1999: 34). Es decir, independientemente de que el Parlamento canario se constituyera en 1983, la gestión pública regional ya existía desde 9 meses antes de aprobarse la Constitución de 1978.

Pero la actuación judicial en casos de corrupción política en Canarias durante el último cuarto del siglo XX, no está recogida en base de datos alguna. Durante la fase de diseño del presente estudio, los autores contactaron con el gabinete de prensa del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (TSJC), que confirmó

⁶ Sistema de Información Electoral, Instituto Canario de Estadística. Disponible en web: <https://www3.gobiernodecanarias.org/istac/elecciones/#/>

⁷ Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias (BOE 195, de 16 de agosto de 1982).

⁸ Real Decreto 476/1978, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 9/1978, que aprueba el régimen preautonómico para el Archipiélago Canario (BOE 66, de 18 de marzo de 1978).

desconocer la existencia de un registro con los delitos de corrupción política del periodo de referencia. Además, los autores tuvieron la oportunidad de preguntar directamente al presidente del propio TSJC, quien tras realizar las indagaciones pertinentes también confirmó que no había ningún tipo de registro con estas características en el Archipiélago.

Por lo tanto, se decidió recabar el contenido de los casos de corrupción de la información publicada por los medios de comunicación social del Archipiélago. Primero, se seleccionó el tipo de medio que mejor permite el análisis detallado de los pormenores de cada caso: la prensa escrita. En segundo lugar, se seleccionaron los periódicos publicados en Canarias que se hubiesen mantenido activos desde 1978 hasta la redacción de este trabajo, descartándose los de ámbito nacional por no recoger suficientemente los casos específicos locales. En tercer lugar, se distribuyeron los periódicos entre los publicados en la provincia de Santa Cruz de Tenerife y los de la provincia de Las Palmas, ya que aunque ambos reflejan la actualidad autonómica, la información local de los primeros se centra en la producida en las islas de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro; y la información local de los editados en la provincia de Las Palmas es fundamentalmente la originada en las islas de Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote. De entre los periódicos resultantes, se seleccionó una única cabecera de cada provincia atendiendo al número de lectores: El Día, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, con 144.000 lectores diarios; y La Provincia-Diario de Las Palmas, con 145.000 lectores diarios⁹.

El recurso a la hemeroteca como fuente de investigación mejora la fiabilidad de los resultados al evitar que algún caso de corrupción quede sin incluirse en el cómputo total, ya que la repercusión pública de los mismos se repite en numerosas ocasiones a lo largo de todo el proceso: declaraciones de los implicados y acusadores, informaciones periodísticas, referencias a los autos judiciales, proceso de instrucción judicial y, finalmente, los juicios, sentencias, recursos, la entrada en prisión y las repercusiones sobre la agenda política de los partidos implicados. Esto ha permitido que no se pase por alto ningún hecho de los producidos durante este periodo, pero sí ha obligado a realizar un seguimiento detallado de cada uno de ellos hasta conocer su resolución definitiva, ya sea la firmeza definitiva de la condena, la absolución o su archivo. Además, el recurso a la hemeroteca impresa ha sido imprescindible no sólo por la ausencia de los ejemplares digitalizados durante el periodo en el que se recabaron los datos para este estudio, sino también por la inexistencia de ediciones online de la prensa en esos primeros años de la democracia.

3.3. Elaboración de la base de datos.

⁹ Estudio General de Medios, Asociación para la Investigación de Medios de Comunicación. Disponible en web: <https://www.aimc.es/a1mc-cont3nt/uploads/2017/07/resumegm217.pdf>

Para realizar el estudio era necesario elaborar una base de datos informática sobre los casos de corrupción en ayuntamientos, cabildos y Gobierno de Canarias (incluida la asamblea legislativa autonómica y los entes instrumentales públicos), así como los que han tenido lugar en el Archipiélago por parte de órganos de la Administración General del Estado. Dicha base de datos incluye el proceso judicial en su integridad, desde la denuncia hasta la sentencia firme.

Los hechos estudiados son, principalmente, los del Título XIX del Código Penal¹⁰, referidos a los Delitos contra la Administración pública. Pero también se decidió incluir todos aquellos delitos (y faltas, en esa época) cuyos autores los pudieron realizar gracias a su función pública o aprovechándose de tal condición, desde el descubrimiento y la revelación de secretos hasta los delitos contra la ordenación del territorio o la Hacienda Pública, pasando por las falsedades o la financiación ilegal de partidos políticos. No se han incluido aquellos sin vinculación directa con la corrupción política pese a ser realizados por políticos, como los delitos contra las relaciones familiares, el homicidio o contra la seguridad; pero sí que se elaboró un tercer bloque de hechos delictivos que se incluían o no en la base de datos en función a que, para su ejecución, los autores se apoyaran en su condición de cargo público, como pudieron ser los delitos contra la integridad moral o el acoso sexual.

Además, se han incluido a los autores teniendo en cuenta el amplio espectro del sector público; es decir, no sólo cargos públicos electos y miembros de los poderes ejecutivo y legislativo, sino también a los cargos públicos de designación política, a los responsables de empresas públicas, organismos autónomos, fundaciones de la Administración y el sector público instrumental en general, e incluso a determinados puestos reservados a funcionarios pero a cuyos titulares se les designa en base a subjetivos criterios de confianza política.

Para la confección de la base de datos se elaboró una ficha individualizada de cada caso como la mostrada en la Imagen-1, conteniendo los siguientes campos:

- N° de orden (cronológico).
- Descripción del suceso.
- Fecha de los hechos.
- Fecha de la primera y sucesivas sentencias.
- Nombre de cada condenado.
- Cargo que ocupaba, tanto en el momento de los hechos como al emitirse la sentencia.
- Partido político al que pertenece, e isla y municipio donde ejercía su labor.
- Condena.
- Valoración en euros del perjuicio económico causado a las arcas públicas.
- Denunciante.
- Enlaces a las páginas web de la información, cuando existen.

¹⁰ Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

- Y un espacio para observaciones, que a la postre ha permitido incluir vicisitudes que ayudaron a entender mejor las posibles motivaciones de los sucesos.

Imagen-1: Modelo de ficha individual de la base de datos de corrupción

Nº de caso	
Descripción del caso	
Fecha de los hechos	
Fecha de la sentencia	
Nombre del condenado-1	
Cargo	
Condena	
Valoración €	
Delitos	
Nombre del condenado-2	
Cargo	
Condena	
Valoración €	
Delitos	
Nombre del condenado-3	
Cargo	
Condena	
Valoración €	
Delitos	
Denunciante	
Observaciones	
Enlaces web	

Fuente: elaboración propia.

El trabajo de campo se ha realizado en el servicio de Hemeroteca de la Biblioteca General y de Humanidades de la bicentenario Universidad de La Laguna (camino de La Hornera, S/N; San Cristóbal de La Laguna). Tal y como se indicó en el apartado 3.2, la ausencia de recursos online de las primeras décadas de la democracia hizo innecesario establecer palabras clave para la identificación de las noticias, seleccionándose todas las publicadas sobre casos de corrupción política en las Islas. Para ello, se han leído cada una de las páginas de la totalidad de las ediciones impresas de los periódicos El Día y La Provincia-Diario de Las Palmas de los 8.395 días transcurridos desde el 1 de enero de 1978 al 31 de diciembre de 2000, lo que multiplicado por dos periódicos cada día hacen un total de 16.790 ejemplares consultados.

Además, las páginas con las informaciones de los presuntos casos de corrupción se han escaneado y, posteriormente, se ha cumplimentado su ficha correspondiente, alimentada con los datos del proceso judicial si es que éste se ha llegado a producir. Y adicionalmente, se han consultado los casos indultados mediante Real Decreto. Es procedente aclarar que en la confección de las tablas y

resultados individualizados se han omitido los datos personales de los condenados, a fin de centrar el estudio en los aspectos científicos y no en criterios amarillistas o morbosos, que quizás pudieran ser más interesantes o atractivos periodísticamente hablando, pero que resultan prescindibles para alcanzar los objetivos fijados en este trabajo.

4. RESULTADOS.

4.1. Escenario cuantitativo.

El perjuicio económico causado a los fondos públicos en Canarias por la corrupción política desde el inicio del año en el que comienza la democracia en España hasta finalizar el siglo XX, asciende a 9.691.944 euros (Tabla-1), a precios del año 2019.

Para este cálculo se han tenido en cuenta las cantidades que la Justicia consideró probadas que habían sido retraídas de las arcas públicas, las indemnizaciones y las multas, aplicándoles el incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC) desde diciembre del año de cada hecho hasta octubre de 2019. Se optó por el incremento del IPC frente a la variación del precio del dinero por ilustrar el primero la evolución de los precios de los bienes y servicios básicos que consume la población (la "cesta de la compra"), siendo más eficaz la aplicación de dicho coeficiente sobre las cantidades de cada año para conocer cuánto podría haber representado el daño en octubre de 2019. Sin este coeficiente, la suma simple del coste según los importes del año de cada condena fue de 3.081.220 euros.

De los 55 casos de corrupción judicializados durante el periodo estudiado, 33 acabaron en condenas firmes (uno de ellos, con dos condenados) y el resto archivados o sus acusados absueltos (en ocasiones, tras los correspondientes recursos ante el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional).

El mapa territorial recoge que el mayor número de casos se produjo en la isla de Gran Canaria (10), seguida de Tenerife (6), Fuerteventura (3), Lanzarote (3, uno de ellos con 2 condenados), La Palma (1), El Hierro (1) y La Gomera (1)¹¹; así como 6 casos sucedidos en Canarias pero con efectos nacionales y otros 2 de ámbito regional (Gráfico-1). La distribución por islas reprodujo proporcionalmente el volumen de población de cada una sobre el global del Archipiélago, a excepción del número de casos producidos en Gran Canaria que fue superior a su porcentaje poblacional.

Tabla-1: Condenas por año

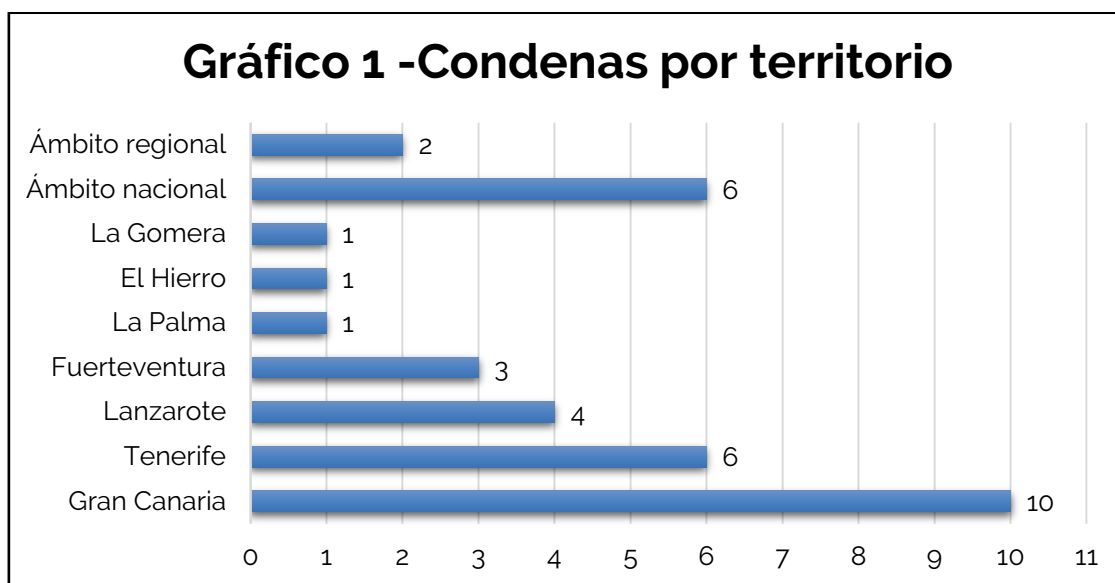
¹¹ El artículo 4.1 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias (BOE 268, de 6 de noviembre de 2018), reconoce a La Graciosa como la octava isla canaria, no considerada como tal durante el periodo estudiado.

Año	Entidad	Isla	Municipio	Partido	Delitos/situaciones	Años Prisión	Años Inhabilitación	Perjuicio €	Evol. IPC (%)	Con IPC (€)
1979	Ayuntamiento	Gran Canaria	Santa Brígida	PSOE	Coacción			360	470,3	2.053
1981	Deleg. Gobierno	Estado		Fun./Empl	Tráfico influencias			0	332,6	0
1981	Ayuntamiento	Tenerife	Puerto de la Cruz	PSOE	Estafa y falsificación	2,33	2,33	24.000	332,6	103.824
1982	Juzgado	Gran Canaria	Santa Mª de Guía	Fun./Empl	Malversación			0	279,5	0
1982	Ayuntamiento	Fuerteventura	Yaiza	UCD	Prevaricación		7	1.800.000	279,5	6.831.000
1983	Ayuntamiento	Tenerife	S/C de Tenerife	CC (ATI)	Cobros indebidos			0	238,2	0
1983	Ayuntamiento	Gran Canaria	Valsequillo	Fun./Empl	Malversación	5	6	72.000	238,2	243.504
1983	Ayuntamiento	Fuerteventura	Yaiza	UCD	Coacción	Detención		1.800	238,2	6.088
1984	Ayuntamiento	Gran Canaria	Aguimes	AV	Falsificación doc. público			1.800	210,2	5.584
1984	Senado	Gran Canaria		UCD	Imprudencia	0,17	0,17	9.000	210,2	27.918
1985	Ayuntamiento	El Hierro	Valverde	PSOE	Prevaricación		6	3.000	186,7	8.601
1985	Ayuntamiento	Gran Canaria	Santa Brígida	AV	Prevaricación y cohecho			0	186,7	0
1985	Deleg. Hacienda	Estado		Fun./Empl	Malversación y falsificación			25.000	186,7	71.675
1986	Ayuntamiento	Gran Canaria	Las Palmas de G.C.	Fun./Empl	Destábo			216.000	164,9	572.184
1986	Congreso	Gran Canaria		PL	Robo			200	164,9	530
1987	Cabildo	La Palma		Fun./Empl	Destábo			63.000	153,2	159.516
1987	Ayuntamiento	Tenerife	Los Silos	PSOE	Deneg. auxilio a la Justicia		2	360	153,2	912
1988	Cabildo	Lanzarote		PIL	Cohecho	0,17	6	3.000	139,2	7.176
1989	Gobierno Civil	Estado		Fun./Empl	Falsificación doc. público			0	123,8	0
1989	Ayuntamiento	Tenerife	S/C de Tenerife	PSOE	Impago impuestos			2.900	123,8	6.490
1990	Gob. autonómico	Canarias		CC (ATI)	Malversación	12	12	343.000	110,1	720.643
1990	INEM	Estado		PSOE	Malversación			32.000	110,1	67.232
1990	Ayuntamiento	Lanzarote	Teguise	PIL	Desobediencia	0,25	0,25	3.000	110,1	6.303
1991	INEM	Estado		PSOE	Apropiación indebida		10	108.000	99,1	215.028
1991	Gob. autonómico	Canarias		CC (ICAN)	Desobediencia	0,25	0,25	1.800	99,1	3.584
1992	Ayuntamiento	Fuerteventura	Pájara	APM	Malversación y falsificación	16	16	77.000	89	145.530
1993	Ayuntamiento	Tenerife	lcood de los Vinos	PSOE	Rebeldía			0	80,1	0
1993	Aul. Portuaria PA	Estado		PSOE	Prevaricación		6	0	80,1	0
1995	Cabildo	Gran Canaria		PSOE	Malversación			24.000	65,5	39.720
1995	Ayuntamiento	Lanzarote	Arrecife	PIL	Cohecho	3	3	180.000	65,5	297.900
1995	Ayuntamiento	Lanzarote	Arrecife	PIL	Cohecho	1,5	1,5	90.000	65,5	148.950
1996	Ayuntamiento	Gran Canaria	Santa Brígida	CGC	Soborno	Detención		0	60,3	0
1996	Ayuntamiento	Tenerife	Tegueste	CC (ATI)	Anulación grupos políticos			0	60,3	0
1997	Cabildo	La Gomera		PSOE	Delito electoral	0,5	0,5	0	57,1	0
					TOTALES:	41,17	79	3.081.220		9.691.944

Fuente: elaboración propia

Leyendas de la Tabla-1 (por orden de aparición):

PSOE:	Partido Socialista Obrero Español
Fun/Empl:	Funcionario o empleado público
UCD:	Unión de Centro Democrático.
CC:	Coalición Canaria
ATI:	Agrupación Tinerfeña de Independientes.
AV:	Agrupación de Vecinos.
PL:	Partido Liberal
PIL:	Partido de Independientes de Lanzarote.
ICAN:	Iniciativa Canaria Nacionalista.
APM:	Asamblea Municipal de Pájara.
CGC:	Coalición por Gran Canaria



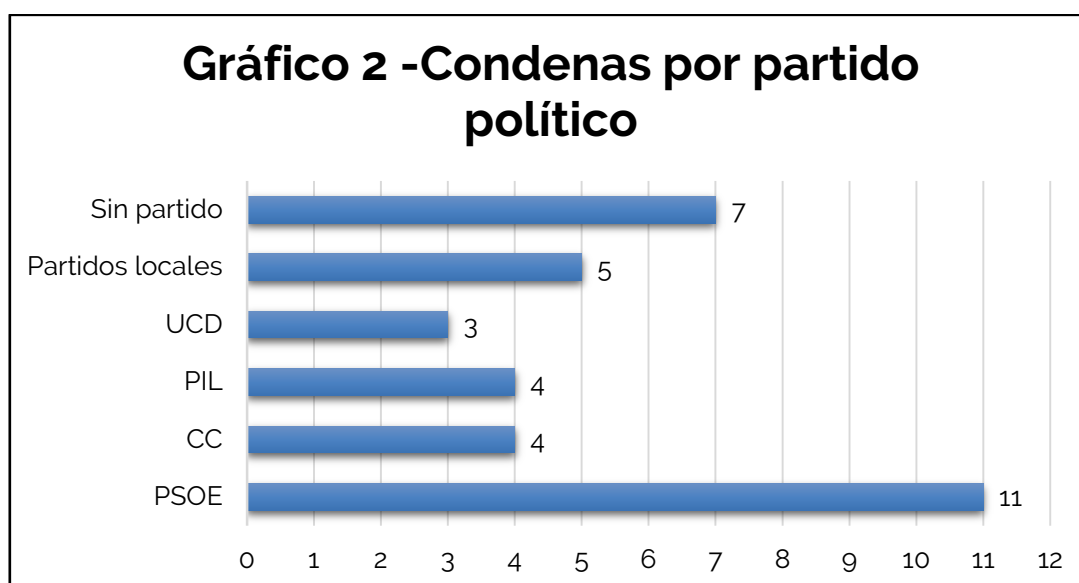
Fuente: elaboración propia.

En 15 de los 87 municipios que existían en esa época en Canarias (88, desde 2007)¹², se produjeron casos de corrupción política. Entre todos ellos destaca el municipio de Santa Brígida, con 3 casos consecutivos de corrupción protagonizados por tres alcaldes distintos (escenario que se repetirá en la misma

¹² El municipio canario número 88 se creó mediante la Resolución de 10 de diciembre de 2007, del Cabildo Insular de El Hierro (Santa Cruz de Tenerife), por la que se publica el Acuerdo del Pleno Corporativo de 8 de septiembre de 2007, aprobatorio de la constitución de un nuevo municipio con la denominación de El Pinar de El Hierro (BOE 310, de 27 de diciembre de 2007).

localidad durante el siglo XXI, al haberse ya detectado más condenas por corrupción política sobre los sucesivos alcaldes).

El partido con mayor número de condenados por corrupción fue el PSOE con 11 condenas, seguido de formaciones nacionalistas hoy integradas en Coalición Canaria (4 casos), Partido Independiente de Lanzarote también con 4 casos (3 de ellos sobre el mismo político) y la UCD (con 3 casos). Es preciso destacar que 7 de los casos fueron protagonizados por funcionarios o empleados públicos no directamente relacionados con partidos políticos, pero cuyos puestos sí que los asumieron por libre designación política; y los 5 restantes por partidos locales (Gráfico-2). Los condenados acumularon, paralelamente al resto de las penas o de manera exclusiva, un total de 79 años entre los diferentes tipos de inhabilitación para funciones públicas. Por niveles territoriales de la administración a la que pertenecían las personas declaradas culpables, el 55% de los casos afectó a ayuntamientos, el 12% a los cabildos insulares, el 6% a la comunidad autónoma y el 27% al poder ejecutivo y legislativo nacional.



Fuente: elaboración propia.

Por otro lado, puede llamar la atención la ausencia de casos de corrupción durante este periodo en torno a políticos afiliados a Alianza Popular o al Partido Popular "desde su (re)fundación en 1989" (Balfour, 2007: 379). No obstante, es necesario subrayar que dicho partido no comenzó a gobernar en España hasta el año 1996 (bajo la presidencia de José María Aznar López), y sus primeras responsabilidades destacadas en Canarias se produjeron a partir de 1995 cuando asumió la Presidencia del Parlamento de Canarias (con José Miguel Bravo de Laguna

Bermúdez), la Alcaldía de Las Palmas de Gran Canaria (con José Manuel Soria López) y el cogobierno en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (con Guillermo Guigou Suarez). Por lo tanto, tuvo escasa participación en la gestión pública autonómica durante el último cuarto del siglo XX, salvo prácticamente el último mandato del siglo.

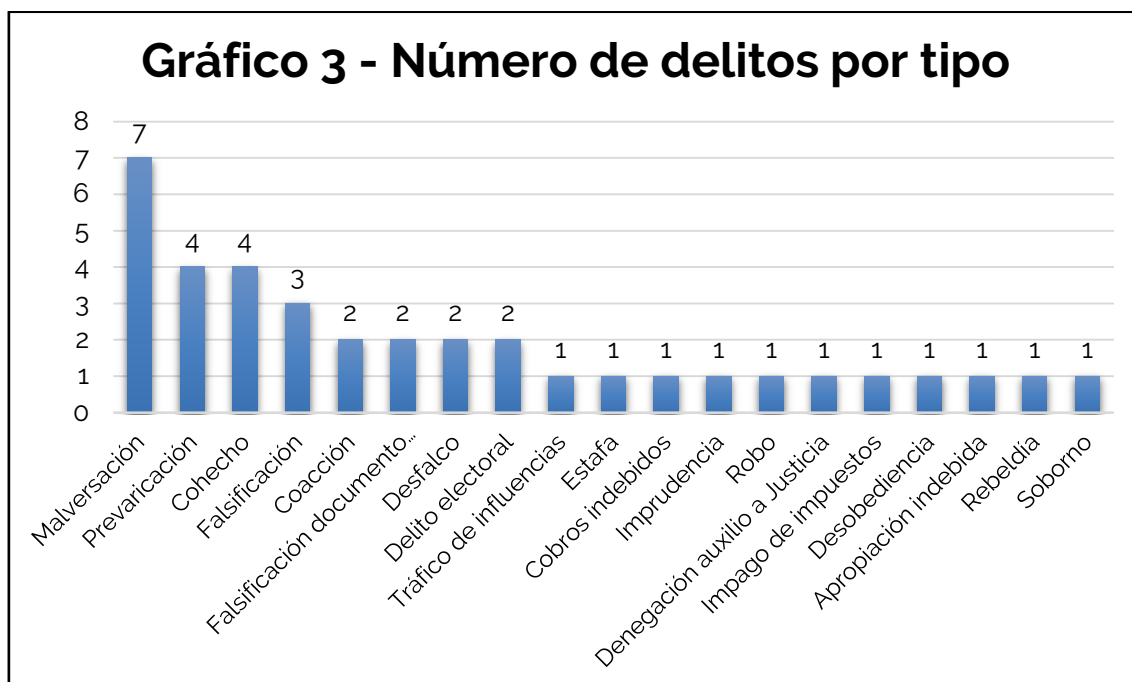
4.2. Análisis cualitativo.

El análisis de los casos con condenas en firme en Canarias durante los primeros 25 años de la democracia, dibuja un mapa metodológico de la corrupción política en el Archipiélago de perfil bajo, con hechos aislados y en varias ocasiones llevados a cabo por los mismos protagonistas. Estas características contrastan con la expansión del fenómeno de la corrupción, nada más comenzar el siglo XXI¹³.

Es más, frente a un perjuicio económico de casi 9,7 millones de euros (calculado a precios del año 2019 por las razones indicadas en el apartado 3.1), causado a los fondos públicos por los casos de corrupción política en Canarias durante el último cuarto del siglo XX, y un total de 41,2 años de privación de libertad acumulados en los 33 casos que acabaron en condenas firmes, tan sólo un único caso de corrupción política producido en el año 2001 (cuya sentencia se conoció en el año 2017 y fue modificada en parte por el Tribunal Supremo en 2019) generó un perjuicio económico al erario público de 61,7 millones de euros (a precios de los años 2001 y 2002, y sin contar con los intereses de demora hasta el momento de la sentencia), y conllevó 32 años de penas de prisión. Es decir, un solo caso de corrupción del primer cuarto del siglo XXI, multiplica, al menos, por 6 el perjuicio económico causado a las arcas públicas por la totalidad de los casos de corrupción del último cuarto del siglo XX.

En cuanto a los tipos de delito (seleccionados en función a los criterios indicados en el apartado 2.3), la malversación de caudales públicos, junto a la prevaricación y el cohecho, son los delitos que mayor número de veces se han producido en el periodo estudiado, aunque sin excesiva distancia sobre el resto de las tipificaciones delictivas, que fueron: falsificación, coacción, falsificación de documento público, desfalco, delito electoral, tráfico de influencias, estafa, cobros indebidos, imprudencia, robo, denegación de auxilio a la Justicia, impago de impuestos, desobediencia, apropiación indebida, rebeldía y soborno (Grafico-3).

¹³ En abril de 2020, el buscador de Google recoge cerca de seis millones de reseñas a la búsqueda "corrupción política Canarias", de las que 326.000 están referidas exclusivamente a noticias.



Fuente: elaboración propia.

Finalmente, es preciso destacar que los casos que mayor expectación mediática despertaron y que durante mayor tiempo se mantuvieron en la actualidad periodística, como la investigación sobre fondos públicos destinados a la creación de empleo en 1995 (juzgado en 2014), o sobre las acciones para evitar una moción de censura en 1999 (juzgado en 2013), fueron finalmente archivados o los acusados absueltos.

5. BREVES CONCLUSIONES.

El estudio de la corrupción política en Canarias durante, prácticamente, el primer cuarto de siglo de vigencia de la Constitución Española, alumbró, en primer lugar, un mapa territorial equilibrado proporcionalmente según la población de cada una de las siete islas (ocho, en la actualidad), con excepciones en el caso de la isla de Gran Canaria y del municipio de Santa Brígida (ambos por encima de su peso poblacional relativo), y con más de la mitad de las actuaciones delictivas protagonizadas por miembros de los ayuntamientos.

En segundo lugar, el diseño metodológico de este fenómeno en los tres niveles territoriales de la Administración Pública del Archipiélago (ayuntamientos, cabildos insulares y Gobierno de Canarias, con el añadido de los casos detectados en las islas cuyos autores pertenecían a organismos nacionales), genera un modelo de corrupción política de perfil bajo, con hechos aislados e inconexos, salvo ciertas reiteraciones delictivas de determinados sujetos concretos.

En tercer lugar, los primeros veinticinco años democráticos ofrecían un cierto sentimiento de impunidad a medio y largo plazo para la corrupción, pues varios de los condenados en firme con inhabilitación y/o prisión han vuelto a ocupar cargos públicos electos tras el cumplimiento de las penas, o tras ser indultados por el Gobierno de España. Del mismo modo, han sido llamativos los homenajes públicos que, años después, han recibido por su gestión determinados cargos políticos que cumplieron penas de prisión por corrupción política. Pero también se experimentó desde el principio de la democracia la "pena del telediario", con destacados políticos que vieron arruinada su carrera pública tras iniciarse un proceso judicial en su contra del que, diez años después, fueron absueltos pero sin posibilidad de recuperar su imagen personal. En cualquier caso, en el periodo estudiado destaca la corrupción en torno a la gestión del agua de consumo público, por encima del resto de las políticas públicas.

En cuarto lugar, el tratamiento informativo de la corrupción política se ha ido perfeccionando a lo largo de los años, pues de definir vulgarmente como "ratería" el robo de prendas de vestir por un político o de limitarse a copiar literalmente el contenido de las sentencias a la hora de informar sobre ellas, la investigación periodística ha pasado a un modelo en el que prima la profundidad y el seguimiento de los casos.

En quinto lugar, el estudio realizado ha permitido concretar el número de casos del periodo con condenas firmes sobre el total de los hechos judicializados (33 de 55, con 34 condenados), el importe del daño causado al erario público por las prácticas corruptas durante el periodo de estudio (9.691.944 euros a precios del año 2019), el alcance de las penas de privación de libertad (algo más de 41 años de cárcel) y de inhabilitación para actividades públicas (79 años), el partido con mayor número de condenados (PSOE), el ámbito territorial con más causas (la isla de Gran Canaria), el nivel de la Administración con mayor número de incidencias (los ayuntamientos) y las principales tipologías delictivas (malversación de caudales públicos, falsificación de documento público y prevaricación).

Y en sexto lugar, este trabajo sirve de base para completar el estudio comparativo de la evolución de la corrupción política en el Archipiélago, al continuarse en estos momentos la investigación con los casos producidos entre los años 2001 y 2025, tras desaparecer la corrupción como uno de los motivos de preocupación de los españoles entre mediados de los años 2000 y 2001. Durante el actual primer cuarto del siglo XXI – a analizar en su momento en perspectiva comparada con el último cuarto del siglo XX recogido en esta investigación –, será interesante valorar el papel jugado por las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, cuyo uso se ha generalizado, precisamente, en estos veinticinco años. De esta manera, se podrán mostrar los posibles cambios experimentados en el fenómeno estudiado en su espacio temporal más reciente.

6. BIBLIOGRAFÍA.

- Almond, G. y Verba, S. 1963. *The Civic Culture. Political Attitudes and Democracy in Five Nations*. Princeton: Princeton University Press.
- Balfour, S. 2007. "El Partido Popular a la búsqueda de un nuevo papel político", en Bernecker, W. y Maihold, G. (eds.), *España: del consenso a la polarización*, Madrid: Vervuert, 379-391. Disponible en web: https://publications.iai.spk-berlin.de/servlets/MCRFileNodeServlet/Document_derivate_00001203/BIA_113_379_391.pdf
- Blumer, H. 1939. "An Appraisal of Thomas and Znaniecki's 'The Polish Peasant in Europe and America'", *Social Science Research Council*, 44.
- Cabrera Pérez-Camacho, M. 1999. *Derecho de las instituciones públicas canarias*. Santa Cruz de Tenerife: Miguel Cabrera Pérez-Camacho.
- Caciagli, M. 1996. *Clientelismo, corrupción y criminalidad organizada: Evidencias empíricas y propuestas a partir de los casos italianos*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Corbetta, P. 2007. *Metodología y Técnicas de Investigación Social*. Madrid: McGraw-Hill.
- Costas Pérez, E. 2005. "¿Qué efectos electorales tiene la corrupción?", *Beerderberg Magazine*, 5: 20-21. Disponible en web: <https://beersandpolitics.com/que-efectos-electorales-tiene-la-corrupcion>
- Della Porta, D. y Mény, Y. (eds.). 1995. *Corruzione e democrazia: sette paesi a confronto*. Nápoles: Liguori Editore.
- González López-Valcarcel, B., Jiménez Ruiz, J. y Perdiguero García, J. 2017. "Danger: local corruption is contagious!", *Journal of Policy Modeling*, 39, 790-808. Disponible en web: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S016189381730087X>
- González Rodríguez, J. y Requena y Diez de Revenga, M (eds.). 2008. *Tres décadas de cambio social en España*. Madrid: Alianza Editorial.
- Jiménez, F. 2009. "Building boom and political corruption in Spain", *South European Society and Politics*, 14, 3, 255-272. Disponible en web: https://www.researchgate.net/publication/233221589_Building_Boom_and_Political_Corruption_in_Spain
- Jiménez González, J. y García Galindo, C. (2016). "Does local public corruption generate partisan effects on polls?", *Crime, Law and Social Change*, 69, 1, 3-23.

Disponible en web: <https://link.springer.com/content/pdf/10.1007%2Fs10611-016-9671-1.pdf>

King, G., Murray, C.J.L., Salomon, J.A. y Tandon, A. 2004. "Enhancing the Validity of Cross-Cultural Comparability of Measurement in Survey Research", *American Journal of Political Science Review*, 98, 1, 191-207. Disponible en web: https://dash.harvard.edu/bitstream/handle/1/3965182/King_EnhancingtheValidity.pdf

León González, C., León Ledesma, J. de y Araña Padilla, J. 2014. "Relación entre corrupción y satisfacción", *Revista de Economía Aplicada*, 23, 64, 31-58. Disponible en web: http://www.revecap.com/revista/numeros/64/pdf/leon_leon_arana.pdf

López-Iturriaga, F. y Pastor Sanz, I. 2017. "Predicting Public Corruption with Neural Networks: An Analysis of Spanish Provinces", *Investigación de indicadores sociales*, 140, 3, 975-988. Disponible en web: <https://link.springer.com/article/10.1007/s11205-017-1802-2>

Popper, K. 1991. "Los dos significados de la falsabilidad", *Revista de Filosofía*, IV-5, 3-11. Disponible en web: <http://revistas.ucm.es/index.php/RESF/article/download/RESF9191120003A/11974>

Schwartz, H., y Jacobs, J. 1979. *Qualitative Sociology: a Method to the Madness*. Nueva York: The Free Press.

Villoria, M. 2006. *La corrupción política*. Madrid: Síntesis.